

aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente

8. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

b) Red autonómica

1. La legislación autonómica está constituida en la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, o, en su caso, por la legislación que las sustituya. Las determinaciones más relevantes se transcriben a continuación.

2. Se establecen dos zonas: de dominio público y de protección, y una línea límite de edificación.

3. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras regionales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. Solo podrán realizarse obras e instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización de la Consejería competente, cuando la prestación de un servicio público de interés general lo exija.

4. La zona de protección de las carreteras regionales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas exteriormente por dos líneas paralelas a una distancia de treinta metros medidos desde la arista exterior de la explanación. En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso de la Consejería competente. Los usos existentes en el momento de aprobación de un proyecto de construcción serán respetados en tanto sean compatibles con la ejecución de éste. Serán indemnizables tanto la ocupación de la zona de protección como los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

5. En el caso de vías de circulación con características de autovía, se entenderá que las distancias a que hacen referencia los números anteriores, serán de 5 metros para la zona de dominio público, y de 50 metros para la zona de protección.

6. A ambos lados de las carreteras regionales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 25 metros en las carreteras de primer y segundo niveles, y a 18 metros en el resto de las carreteras, desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. En las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros.

7. En la zona de protección y en la comprendida hasta la línea de edificación, la Consejería competente podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, en-

tendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

8. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras regionales queda prohibido realizar publicidad visible desde la zona de dominio público, sin que la eliminación de la existente dé en ningún caso derecho a indemnización.

Murcia, 7 de marzo de 2008.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3442 Resolución de 21 de febrero de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2008, a lesionados medulares y discapacitados con limitación funcional grave del aparato locomotor, para la adquisición de material ortoprotésico.

Mediante Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad (BORM num. 110, de 15 de mayo de 2007), modificada por la Orden de 27 de julio de 2007 (BORM num. 192, de 21 de agosto de 2007), se han aprobado las bases que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a lesionados medulares y discapacitados con limitación funcional grave del aparato locomotor, para la adquisición de material ortoprotésico.

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión, en aplicación de los artículos 10 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente

Resolución

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria del Servicio Murciano de Salud de ayudas para el ejercicio 2008, destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados de la adquisición, por personas afectadas de lesión medular o de cualquier otra discapacidad que suponga una limitación funcional grave del aparato locomotor, del siguiente material ortoprotésico:

- Silla ultraligera de aluminio o titanio.
- Grúa Eléctrica.
- Cojín Antiescaras de aire con celdas independiente.
- Colchón antiescaras de aire compresor.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan están contenidas en la Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad (BORM núm. 110, de 15 de mayo de 2007), modificada por la Orden de 27 de julio de 2007 (BORM num. 192, de 21 de agosto de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud a lesionados medulares y discapacitados con limitación funcional grave del aparato locomotor, para la adquisición de material ortoprotésico.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta un máximo de quinientos mil (500.000'00) euros con cargo al programa 1801.410A y a la partida presupuestaria 480.11 del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2008.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de lesión medular o cualquier otra discapacidad que suponga una limitación funcional grave del aparato locomotor, que acrediten la necesidad de utilizar alguno de los productos ortoprotésico relacionado en el objeto de esta convocatoria y estén en posesión de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Las ayudas para la adquisición de Grúa Eléctrica y Colchón Antiescaras podrán solicitarse por quienes acrediten grave afectación de las extremidades superiores e inferiores.

Quinto.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, formalizándose conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (calle Pinares n.º 4, Murcia, 30071), o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o N.I.E del solicitante.
- b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
- c) Informe del facultativo especialista en neurología, neurocirugía o en rehabilitación del Servicio Murciano de Salud, que acredite la conveniencia del producto ortoprotésico.
- d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorros a nombre del solicitante, con indicación de los 20 dígitos.
- e) Documentación acreditativa de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad que la ayuda solicitada, o declaración responsable de no haber recibido ninguna, según modelo que se adjunta como Anexo II en la presente convocatoria.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante para que el órgano competente para la instrucción del procedimiento solicite cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

Sexto.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1.- El órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, es la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, el cual podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2.- El procedimiento de concesión se efectuara conforme a lo establecido en la Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad (BORM núm. 110, de 15 de mayo de 2007), modificada por la Orden de 27 de julio de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes ayudas.

3.- En la instrucción y resolución de las solicitudes presentadas no se establecerá comparación o prelación entre las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de los requisitos exigibles, salvo en lo relativo, en su caso, a la aplicación del régimen de prorrateo, a que hace referencia el punto noveno número 3 de la presente convocatoria.

4.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención

Séptimo.- Evaluación de solicitudes.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe de Servicio de Aseguramiento y Prestaciones.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales, de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.
- El Jefe de Sección de Actividad Concertada.
- El Jefe de Sección de Prestaciones y Reintegro de Gastos.

Secretario: Un técnico licenciado en derecho.

2.- Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

3.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados

de los requisitos exigidos por las bases reguladoras, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Octavo.- Cuantía y pago de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas individualizadas, dependiendo del producto, podrán alcanzar hasta el importe siguiente:

Producto	Cuantía máxima	Años renovación
Silla Ultraligera Aluminio/Titanio	1.800 euros	4
Grúa Eléctrica	1.000 euros	4
Cojín Antiescaras	507 euros	2
Colchón Antiescaras	224 euros	2

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención y el pago de los mismos, por el beneficiario.

3.- La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de las facturas originales junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4.- Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados durante el ejercicio 2008.

Noveno.- Límite e incompatibilidad de estas ayudas.

1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud.

2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

3.- Las cuantías máximas que podrán concederse en relación a cada uno de los productos incluidos serán las especificadas en el punto séptimo de esta convocatoria. Ahora bien, cuando la suma total de las ayudas a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará dicho crédito entre las solicitudes que reúnan los requisitos de concesión. A estos efectos, se reducirá un porcentaje igual a la totalidad de las solicitudes efectuadas en función del importe que estas sumen y el crédito disponible, pudiendo reducirse el importe resultante en los supuestos en que se formule solicitud de varios productos por un solo solicitante hasta en un 25 por ciento.

4.- La concesión de estas ayudas supondrá la imposibilidad de conceder durante el plazo previsto de renovación del producto una nueva ayuda para el mismo artículo o para un producto de análoga naturaleza que pudiera estar incluido en el Catálogo General de Material Ortoprotésico del Servicio Murciano de Salud.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto los beneficiarios quedan obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El beneficiario queda, obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio Murciano de salud fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, que a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Undécimo.- Revocación y reintegro de las ayudas.

1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Disposición o en la Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad (BORM núm. 110, de 15 de mayo de 2007), modificada por la Orden de 27 de julio de 2007 (BORM num. 192, de 21 de agosto de 2007) por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el preceptor, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el Título IV de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXO I

SOLICITUD AYUDA A PERSONAS AFECTADAS POR LESIÓN MEDULAR O DISCAPACITADOS CON LIMITACIÓN FUNCIONAL GRAVE DEL APARATO LOCOMOTOR, PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ORTOPROTESICO.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:	
Dirección:	C.P.:	Municipio:
Producto que se solicita:	Teléfono:	
\ Silla Ultraligera de Aluminio/Titanio.....(importe máximo 1.800 Euros) \ Grúa Eléctrica.....(importe máximo 1.000 Euros) \ Cojín Antiescaras de aire con celdas independientes.....(importe máximo 507 Euros) \ Colchón Antiescaras de aire compresor.....(importe máximo 224 Euros)	Importe Total solicitado:	

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- a) Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
- c) Informe del facultativo especialista en Neurología, Neurocirugía o en rehabilitación del SMS.
- d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorros a nombre del solicitante, con los 20 dígitos
- e) Documentación acreditativa de haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad que la ayuda solicitada, o declaración responsable de no haber recibido ninguna.

En _____, a ____ de _____ de 2008

Firma del solicitante

Fdo.: _____ DNI num.:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXO II

D. _____, con D.N.I./N.I.F. _____, y a efectos de la obtención de las AYUDAS para la adquisición de material ortoprotésico convocadas por el Servicio Murciano de Salud al amparo de la Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad, modificada por Orden de 27 de julio de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del servicio Murciano de Salud a lesionados medulares y discapacitados con limitación funcional grave del aparato locomotor, para la adquisición de material ortoprotésico.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- No haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad que la ayuda solicitada. *[en caso contrario se aportara la documentación del apartado e)]*, y que en caso de obtenerla durante el periodo de renovación del producto previsto en esta Convocatoria, lo comunicará al Servicio Murciano de Salud
- Que conoce y acepta que la concesión de estas ayudas supondrá la imposibilidad de conceder durante el plazo previsto de renovación del producto ortoprotésico una nueva ayuda para el mismo artículo o para un producto de análoga naturaleza que pudiera estar incluido en el Catálogo General de Material Ortoprotésico.

En _____, a ... de _____ de 2008

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3485 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ordenación de accesos y mejora de la seguridad vial en Ctra. C-3211. Tramo: Lorca-Águilas. 1.ª fase (enlace del P.K. 74 al enlace P.K. 82).

b) Lugar de ejecución: Águilas-Lorca.

c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.349.608,87 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 46.992,18 euros.

b) Definitiva: 93.984,35 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva, núm. 6.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono y Fax: 968 248173-*

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 2 y Categoría e y Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes .

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.15 "Trabajos de señalización con pintura en carreteras"

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/op/>

Murcia a 5 de marzo de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3728 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.